

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año;	80 semestre y	50 trimestre
Provincia . . .	160 " " "	90 " " "	60 " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	"	
Id. Id. de Paz . . .	1	"	
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	"	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente administrativo del Ayuntamiento de Carreño, se dictó la providencia, que literalmente dice así:

Providencia

Excelentísimo e Ilustrísimos señores: De la Riva, Caravera, Casero.

Oviedo, once de mayo de mil novecientos sesenta.

Por recibida la anterior comunicación del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia; regístresele y désele el curso prevenido en el artículo ciento dieciocho de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción. Al efecto requiérase al Ayuntamiento de Carreño para que en el plazo de diez días remita el expediente administrativo y alegue lo que estime procedente en defensa del acuerdo suspendido; al efecto dirijase lo oportuna carta-orden al señor Juez de Paz de Carreño, para que haga requerimiento al señor Alcalde. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de la suspensión a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo puedan personarse en autos. Acútese recibo de su comunicación al Excelentísimo señor Gobernador.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a once de mayo de mil novecientos sesenta. — Raúl Manuel García Gomes.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Sentencia

Por el presente hacemos saber a don Antonio Palacios González, que se halla en ignorado paradero, declarado en rebeldía en los autos de separación conyugal, promovidos por su esposa doña Palmira Suárez Suárez, que con fecha 18 del corriente mes de junio ha recaído sentencia condenatoria contra él; pudiendo solicitar en la Notaría del Tribunal testimonio de la misma.

Dado en Oviedo, a 20 de junio de 1960.—Dr. Demetrio Cabo, Provisor.—Ante mi: Lic. Ramón García López, Notario - Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número dos de la villa de Avilés y su partido, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por doña Juana García Pérez, que tiene concedido el beneficio de pobreza contra don Rafael Enrique, doña Borja, doña Josefa Hevia García, asistida de su esposo don José Barrios Penelas y otro sobre declaración de que los bienes relacionados en la demanda, son propiedad de la sociedad de gananciales, resultante del matrimonio de don Nicolás Hevia Menéndez y la actora, y otros extremos, y acordado conceder traslado de ella a los demandados expresados ausentes en ignorado paradero, y que se les emplace como se verifica por medio de la presente, para que dentro del improrrogable término de nueve días

comparezcan en dichos autos personándose en forma, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados, se hallan reservados en Secretaría, y les serán entregadas una vez comparezcan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados expresados, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Avilés, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Marino Burgos Cruzado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en el rollo de apelación de juicio civil a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a diez de junio de mil novecientos sesenta, el señor don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio civil de cognición de que dimana este rollo seguidos en el Juzgado Municipal de Langreo, entre partes de una como demandante el Procurador don Pedro Manuel Villafañe Castaño, en nombre y representación de doña Delfina Rocas Cortina, mayor de edad, casada con don José Zapico Zapico, asistida del mismo, propietaria y vecina de Posadorio, La Nueva, y como demandados don José Díaz Torre, mayor de edad, casado, industrial

y vecino de Ciaño, doña Milagros Zapico Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Aquilino Terente Fernández, productor y de la misma vecindad, representados por el Letrado señor Malo Martínez de Maturana, encontrándose en situación de rebeldía don Esteban González, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Cogorderos, don Francisco Zapico Fernández, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Ciaño, don Manuel Zapico Fernández, mayor de edad, propietario vecino de Ciaño, doña Susana Fernández García, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de Ciaño, y compareciendo el demandado don José García Fernández, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de La Mosquera, al solo efecto de allanarse, asistiendo a la actora el Letrado don Ramón Moro Fernández, sobre acción confesoria de servidumbre de paso forzoso, y

Fallo

Que desestimando el recurso de la actora debo de confirmar y confirmo la sentencia apelada del señor Juez Municipal de Langreo, en todos menos en las costas de la primera instancia, a cuyo pago condeno a la actora. Notifíquese esta sentencia en forma legal a los demandados en rebeldía. Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Julián Angel Avilés Caballero.

Publicación

Dada leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Ante mi, Marino Burgos.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha resolución a los demandados declarados en re-

beldía ya citados, expido el presente en Pola de Laviana a trece de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Marino Burgos Cruzado.

DE LUARCA

Edicto

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción de Luarca con el núm. 29 de 1960, por muerte de Gumersindo García García, vecino de Carcedo, en este concejo, se instruye de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a don José García García, ausente en América en ignorado paradero, hermano del anterior y a cuantas personas se consideren herederas de dicho interfecto.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Luarca, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta.—El Juez de Instrucción.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número ciento treinta y uno de mil novecientos sesenta que se instruyó por este Juzgado por faltas contra la propiedad, y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra y como denunciadas, Victoria Barru García, de 43 años, soltera, vendedora ambulante y vecina de Oviedo y María Hernández Vegas, de unos 50 años, casada, gitana y vecina que fue de esta ciudad y hoy en paradero ignorado, por faltas contra la propiedad.

Fallo:

Que debó condenar y condeno a las denunciadas, María Hernández Vargas y Victoria Barru García, como autoras de una falta contra la propiedad, prevista y penada en

el artículo 587, párrafo cuarto del Código Penal, a la pena de treinta días de arresto menor a cada una de ellas y al pago de las costas procesales por mitad entre ambas. Y habiendo cumplido en la Prisión provincial la condenada Victoria Barru, más de treinta días de prisión preventiva, se tiene a ésta por cumplida la totalidad de la pena impuesta. Y para la notificación de la presente sentencia a la condenada María Hernández Vargas, en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la denunciada rebelde María Hernández Vargas, extiendo y firmo el presente en Oviedo, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por la Audiencia Provincial en el sumario instruido en este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, con el número 127 de 1959, por conducción ilegal se notifica al penado José Adolfo Martínez Amores, cuyo actual domicilio se desconoce, que ha sido practicada liquidación de las costas causadas en dicho sumario a cuyo pago ha sido condenado y que importa en total cuatro mil trescientas cuarenta y siete pesetas, cuyo detalle puede examinar se en Secretaría, dándosele vista de la misma por término de tercero día, a los fines procedentes.

Oviedo, 15 de junio de 1960.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS

Edictos

El Ilustrísimo señor Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo, a medio del presente se hace saber: Que en el expediente gubernativo de apremio 442 de 1958, seguido en esta Magistratura contra la empresa David Traviesas, por impago de cuotas de la Mutualidad, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados en el mismo —para la efectividad de 4.345,33 pesetas de principal, con más costas— que más abajo se dirán, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de esta Dependencia, a las once horas del próximo día treinta de julio; para tomar parte en ella, habrá de depositarse previamente el 10 por 100 del valor de tasación pericial de los bienes; no podrá admitirse posturas que no cubran el 50 por 100 de esta valoración; y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de los bienes embargados y su valoración:

Una sierra de cinta "Belmar" con volante de 0,70 centímetros accionada con motor de 3 HP. en perfecto estado, 15.000 pesetas.

Importando la anterior, la cantidad figurada de quince mil pesetas.

Dado en Oviedo, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta. El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado del Trabajo.

En Oviedo, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta. El Ilustrísimo señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo, a medio del presente hace saber: Que en el expediente gubernativo de apremio número 528 de 1958, seguido en esta Magistratura contra la empresa José Rodríguez Solís, por impago de cuotas de seguros sociales y Montepío, cantidad de 6.854,40 pesetas de principal, con más costas, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados que más abajo se dirán, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de esta Dependencia a las once horas del próximo día treinta de julio; para tomar parte en ella, habrá de depositarse previamente el 10 por 100 del valor de tasación pericial de los bienes; no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de esta valoración; y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de los bienes embargados y su valoración:

Una máquina regruessadora marca "Krup Linsoner", 10.000 pesetas.

Una máquina complementaria de afilar, 100 pesetas.

Una vitrina de almacén con espejo de luna curvo, como de unos 2,50 m. de alto por 1,20 de ancho y 1,50 de fondo, 1.000 pesetas.

Total, 11.100 pesetas.

Importando la anterior liquidación, digo, tasación, la cantidad figurada en once mil cien pesetas.

Dado en Oviedo, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta. El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio de rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 138, de fecha 15 de los corrientes, se publica anuncio para la contratación, mediante subasta, de las obras de construcción de los siguientes caminos vecinales:

C. V. de San Antolín de Ibias a Monasterio de Coto (Cangas del Narcea), Sección de San Antolín al Pozo de las Mujeres Muertas, trozo primero, del Pozo de las Mujeres Muertas a Valvaler.

C. V. de la C.^a de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales al límite con la provincia de Santander, trozo primero, de Poncebos a Tielve (Cabrales).

C. V. de Perlleces a la C.^a de Cangas de Onís a Panes por Onao y Cardes (Cangas de Onís), y

C. V. de la C.^a de Cangas de Onís a Panes a Llano de Con por Intriago, Soto de la Ensertal y Mestas de Con (Cangas de Onís), Y obras de reparación del C. V. de Lada a San Tirso (Langreo).

En dicho anuncio se hacía constar que el plazo para la presentación de plicas era de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de aquel anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y se rectifica en el sentido de que el plazo de presentación de plicas comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de junio de 1960.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Electra del Viesgo, S. A., e Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., solicitan autorización para la instalación de una línea a 132 KV. de gran capacidad que enlazando las subestaciones de Ujo y La Corredoria, permita ampliar consi-

derablemente la capacidad de intercambio de energía entre dichas Centrales fundamentales del sistema eléctrico asturiano.

La línea con una longitud de 27,201 kilómetros partirá de la Central Térmica de Electra del Viesgo en Santa Cruz de Ujo, para terminar en la Central que Hidroeléctrica del Cantábrico, Compañía Eléctrica de Langreo y Electra del Viesgo, tienen solicitada en Soto de Ribera.

Tiene una orientación general S - N con los cambios de orientación que se han juzgado necesarios para atravesar zona poblada y con tantas vías de comunicación, del modo más seguro posible.

Nada más salir del parque de intemperie de 132 KV. de la Central de Santa Cruz, cruza la carretera de Santullano a Lillo, elevándose por la escarpada ladera para, a partir de la primera Línea orientarse en la dirección Norte. Al llegar a "Las Vegas" y Reicastro se vuelve a cruzar la carretera de Santullano a Lillo, así como el F. C. Vasco Asturiano y varias vías de maniobra de la Industrial Asturiana. Se cruzan a continuación el río Caudal y ya en su margen izquierda la carretera general de Adanero a Gijón el F. C. de la RENFE de León a Gijón.

Sube a continuación la loma de "Las Viñas" para bajar al valle de Cuna, donde cruzamos sucesivamente la carretera de Santullano a Cenera, el río Cenera y la carretera de Cuna a Las Viescas volviendo a cruzar esta misma carretera en la subida al Alto del Peñaorín. De ésta pasa al Alto Galian, cruzando una vaguada por el que cruza un F. C. minero de Fábrica de Mieres.

Del Alto de Galian baja por una ladera cubierta de arboleda, de nuevo al valle del Caudal, atravesando en la bajada una escombrera de mina y un teleférico minero, cruza asimismo el F. C. minero de Hulleras de Riosa, pasando nuevamente el río Caudal, orientándose una vez en la margen derecha de ese río en dirección Noroeste, mediante un ángulo de algo más de 30 grados. A continuación sube hacia el Alto de Mandarrón, cruzando antes la carretera de Rebollada a Bañña y nuevamente el F. C. Vasco Asturiano. En el Alto se dejan los terrenos del Ayuntamiento de Mieres para entrar en las pertenencias del de Oviedo, y dejar éste después de un pequeño recorrido para entrar en el de Ribera de Arriba.

En una larga bajada se llega al valle del Nalón, para cruzar seguidamente el F. C. de la RENFE y dos líneas de alta. Después de una pequeña bajada entra nuevamente en el Ayuntamiento de Oviedo, dentro del cual cruza un arroyo, una línea de alta y la carretera de Las Segadas a Oviedo y ya para llegar a Soto de Ribera, entra de nuevo en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, formando tres ángulos, para tomar una marcada orientación hacia el S. y cruzar la carretera de La Manjoya, el F. C. de León a Gijón y el río Nalón, entrando en la térmica de Soto por el circuito de la izquierda para salir por el de la derecha, después de haber pasado a través de barras de 132 KV. y cruzar nuevamente el río Nalón, el F. C. de León a Gijón y la carretera de La Manjoya, sale del Ayuntamiento de Ribera de Arriba y a los pocos metros ya sigue su trazado en circuito sencillo, dentro de los Ayuntamientos de Oviedo y Ribera de Arriba, que en una lineación de unos cuatro kilómetros asciende suavemente hasta el alto del Bosque, donde cruza la carretera de Adanero a Gijón, para iniciar un descenso hacia el terreno casi llano de Barzana y cruzar en él varios arroyos, las carreteras de Barzana a Linares y Torrelavega a Oviedo, así como el F. C. de Santander a Oviedo y ya en las proximidades de su final la carretera de Adanero a Gijón, terminando su recorrido en el campo de intemperie de La Corredoria, de Oviedo.

Solicita asimismo la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre todos los bienes del Estado, Corporaciones y particulares, a que afecten, cuya relación de propietarios a continuación se inserta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica el presente anuncio señalando un plazo de treinta días, contados desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Mieres, Oviedo y Ribera de Arriba.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Jefatura el proyecto de dicha instalación.

Oviedo, 13 de junio de 1960.—
El Ingeniero Jefe.

Línea Ujo.—Térmica de Mieres.— Corredoria

Relación de los propietarios:

Tramo Ujo.—Térmica de Mieres. (Electra del Viesgo, S. A.)

Herederos de don Francisco Bailly, Oviedo, Plaza de Riego, 4.

Herederos de don Juan Velasco, Mieres, Guillermo Schultz, 10.

Doña Etelvina Caso, América, representante don Gerardo Lorente.

Tramo Corredoria.—Térmica de Mieres (Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.)

Señor Estremera, Argüelles, 17, Oviedo.

Don Castor Cañedo, Madrid.

Don Rafael Fernández García, Oviedo, Ventanielles, La Cruz.

Doña Isabel Palacia, Blanco, Cerdeño, La Bárcena.

Don Bernardo Cimadevilla, Oviedo, Campo de los Patos, 1.

Don Adolfo Argüelles González, Cerdeño.

Don Bernardino Díaz Díaz, Santana de Abuli.

Don Fernando González Lozano, Carretera las Matas, Cerdeño.

Doña Feliciano Argüelles, Cerdeño, carretera Villaviciosa.

Don José González Cima, Cerdeño, Molino.

Don Ramón Izquierdo, Oviedo, Rayo, 7.

Don Olimpio Alvarez, Oviedo, Rayo.

Viuda de Rafael María Labra, Oviedo, Fray Ceferino, 12.

Don Mariano Argüelles, Oviedo, Principado, 5.

Don Fernando Suárez del Villar, Avilés, General Franco, 26.

Don Joaquín García Fernández, El Condado.

Don Belarmino Alvarez, Llamasoscura, La Troya.

Doña Asunción Alvarez, Las Segadas.

Don Alejandro Alvarez, Las Segadas.

Doña Emilia Alvarez, Perera.

Don José Riestra Moreno, Ferros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Marcelino Moradas García en solicitud de autorización para instalar un taller de carpintería mecánica en Cangas del Narcea.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones de 1939 e instrucciones generales por la O. M. de 12 de septiembre

que le están conferidas recibidas en la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Marcelino Moradas García para instalar un taller de carpintería mecánica en Cangas del Narcea solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.^a Esta autorización no confiere al interesado derecho alguno para la provisión del Certificado Profesional que en materia maderera establece la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 3 de julio de 1948 y, que, por tanto, la materia prima necesaria para el desenvolvimiento de su industria habrá de ser adquirida a través de los almacenistas o aserradores de madera legalmente reconocidos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en

los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 11 de junio de 1960.
El Ingeniero Jefe.

Señor don Marcelino Moradas García. Cangas del Narcea.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Trabajos diversos de carpintería.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Fernández Rodríguez en solicitud de autorización para instalar una industria de reparaciones mecánicas en general.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Ramón Fernández Rodríguez para instalar una industria de reparaciones mecánicas en general solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la ins-

talación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exige del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.^a Empleará materias primas de libre adquisición.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 1 de junio de 1960.
El Ingeniero Jefe.

Señor don Ramón Fernández Rodríguez. Llano-Cangas del Narcea.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones mecánicas en general.

DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

CONVENIOS COLECTIVOS

Habiéndose padecido error en la inserción del Convenio Colectivo Sindical para Armadores y Tripulantes de las embarcaciones de pesca "a la parte", con base en el Puerto de Lastres, adhiriéndose al aprobado por la Delegación de Trabajo en 17 de junio de 1959, para el resto de los Puertos de Asturias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 134, de 10 de junio de 1960, se reproducen los apartados en que se advirtieron los errores debidamente subsanados:

"Capítulo II.—... Noveno.—...

d) En la pesca del chicharón: cinco kilos de chicharro a cada tripulante, así como la totalidad de la merluza capturada a dedo y quince kilos de la conseguida con arte.

e) En la pesca de la sardina: cinco kilos a cada tripulante si la cantidad de esta especie capturada a "manjua" a "ardora" excediese de los quinientos kilos, y en caso contrario, solamente tres kilos por tripulante. Tres kilos por tripulante de la extraída de dicha especie a "macizo" si el total capturado fuera supe-

rior a los ciento cincuenta kilos, y en caso contrario, dos kilos por tripulante.

f) En la pesca de bocarte y otras especies:..."

Oviedo, 15 de junio de 1960.—
El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel.

—:—

De interés para la Industria Siderometalúrgica

La Dirección General de Ordenación del Trabajo, ha dispuesto que, durante el año actual, se mantengan las normas que en el año anterior se han aplicado respecto a la jornada reducida de verano en la industria siderometalúrgica, que en esta provincia tiene, por tanto, la duración de dos meses y medio, comenzando entre el 25 de junio y primero de julio para finalizar al término del plazo expresado.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de Empresas y trabajadores afectados.

Oviedo, 18 de junio de 1960.—El Delegado de Trabajo.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Don Arturo Naval de Lezama, en nombre y representación de Fábrica de Mieres, S. A., solicita con fecha primero de junio de 1960 autorización para la construcción de un desvío de la carretera que une la municipal de Mieres a Santa Rosa con la Plaza de los Pozos denominados Polio, sitos en el Grupo Baltasara.

El Grupo Baltasara y su sección denominada Polio están situados en la parroquia de Santa Rosa del concejo de Mieres.

El desvío comenzará unos 100 metros más arriba, en la carretera de Santa Rosa del entronque actual de la pista que va desde la carretera municipal de Santa Rosa a los Pozos Polio, siguiendo un recorrido sensiblemente horizontal.

La longitud del desvío es aproximadamente de 500 metros.

La anchura de la carretera será de 4 metros más 50 cms. a cada lado para cuneta.

Lo que se hace público para general conocimiento para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el

Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, calle de Marqués de Santa Cruz, 13-2.^o

El proyecto de desvío se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo todos los días hábiles dentro del plazo señalado de once a trece horas.

Oviedo, 11 de junio de 1960.—
El Ingeniero Jefe.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, por el presente y por haber sido habido el procesado en causa de este Juzgado número 267 de 1959, sobre celebración de matrimonio ilegal, llamado MANUEL ALFREDO GERONIMO ALVAREZ VIDAL, que usa también el nombre de MANUEL CONDE CONDE, de 35 años, casado, hijo de Alfredo y de Jesusa, natural de Cuba y vecino que fue de Avilés, se deja sin efecto la requisitoria para su busca y detención de fecha 13 del pasado mes de mayo.

Por el presente se deja sin efecto la busca y captura del procesado en el sumario 75 de 1952, por el delito de hurto, seguido en el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, JOSE LUIS MORAN FERNADEZ, hijo de Antonio y Rosario, de 22 años en la fecha de autos, electricista, soltero, natural de Perlavia, por haber sido habido.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria fecha 23 de noviembre de 1946, llamando al procesado en sumario 330 de 1946, por estafa, PALMIRO ROBLES, para comparecer ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón.

Anuncios no Oficiales

ERCOA, S. A.

General Yagüe, 4

OVIEDO

A partir del primero de julio próximo pone al pago el cupón número 23 de sus obligaciones por un importe neto de 11,40 pesetas.

Oviedo, 20 de junio de 1960.